SUMARIO DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTICULO 6º .- Son ciudadanos del Estado, los varones y mujeres que, teniendo la calidad de tamaulipecos, reúnan además, los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido 18 años, y II.- Tener un modo honesto de vivir.

Haber cumplido 18 años, y Tener un modo honesto de vivir. II.-

Original		
ARTICULO 6º Son ciudadanos del Estado, los tamaulipecos de diez y ocho años de edad, si son casados o viudos, y los de veintiuno cualquiera que sea su estado civil, siempre que unos y otros tengan un modo honesto de vivir.		
1era reforma	Decreto 377	POE Núm. 18 3-Mar-1954
ARTICULO 6º Son Ciudadanos del Estado, los varones y mujeres que, teniendo la calidad de Tamaulipecos, reúnan además, los siguientes requisitos: I Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son. II Tener un modo honesto de vivir.		
2da reforma	Decreto 106	POE Núm. 15 21-Feb-1970
ARTICULO 6º Son Ciudadanos del Estado, los varones y mujeres que, teniendo la calidad de Tamaulipecos, reúnan además, los siguientes requisitos:		